

Núm. expediente: 414/99.
 Notificado: Fernando López Aguilochó.
 Domicilio: Bda. Camacho Baños, 8, Chipiona (Cádiz).
 Sanción: 35.000 ptas.

Núm. expediente: 10/00.
 Notificado: Fernando López Aguilochó.
 Domicilio: Bda. Camacho Baños, 8, Chipiona (Cádiz).
 Sanción: 100.000 ptas.

Núm. expediente: 12/00.
 Notificado: Fernando López Aguilochó.
 Domicilio: Bda. Camacho Baños, 8, Chipiona (Cádiz).
 Sanción: 50.000 ptas.

Sevilla, 16 de febrero de 2000.- El Secretario General,
 Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre resolución de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de expediente sancionador: (Ref. 28/99).

Visto el expediente sancionador seguido contra don Rafael González Mesa, incoado el 12.1.99, como consecuencia de denuncias de los Servicios de Inspección y Vigilancia de esta Autoridad portuaria de fechas 1.1.99 (23,00 horas) y 2.1.99 (11,00 horas), expediente que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre, Ley 62/97, de modificación de la Ley 27/92, BOE núm. 312, de 30 de diciembre) y Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), y

1. Resultando los siguientes hechos imputados al expedientado «ataque no autorizado (embarcación "India", matrícula 3.^a-HU-2-2047) en pantalán I-24 de la instalación portuaria de Mazagón (Huelva)».

2. Resultando: Que por el expedientado no se han formulado alegaciones.

Diligencias practicadas: Con fecha de 2.3.99. Diligencia exposición tablón de anuncios Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Con fecha de 18.5.99. Publicación Boletín Oficial Junta de Andalucía.

Considerando que los hechos son constitutivos de infracción administrativa leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y prevista en sus arts. 3.2, 11, 12, 25, 54 y 61 en relación con el art 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De dicha infracción aparece en concepto de Autor el expedientado, al no haberse desvirtuado los hechos objeto de la denuncia, que se basan en el testimonio del Agente de la autoridad denunciante que por haber comprobado los hechos «in situ», y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace prueba de la realidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción, y de acuerdo con el principio de

proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora: Procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en el art. 120 de la Ley 27/92.

Este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1.g) de los Estatutos de esta Entidad; Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio, sobre la competencia al respecto,

A C U E R D A

Imponer al expedientado, Rafael González Mesa, la sanción de multa de 100.000 ptas. (601,01 euros) que deberá hacer efectiva en la entidad Unicaja 2103. Sucursal 1074, DC 18 núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de un mes siguiente al recibo de la presente, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso, exigiéndose, en otro caso, su importe por vía ejecutiva, incrementado con el 20% del Recargo de Apremio y, cuando proceda, con los correspondientes intereses de demora (art. 24 de los Estatutos de la Entidad).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de febrero.

Sevilla, 31 de mayo de 1999. El Director Gerente Fdo: José Clavero Salvador.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General,
 Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre incoación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador: Ref.: 405/99.

Como consecuencia de denuncia de Guardia Civil de fecha 9.9.99 (3,00 horas), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992, Ley 62/97, de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia (Procedimiento simplificado) contra Juan Álvarez Cortés en base a los siguientes hechos: «Pescar con caña en aguas portuarias sin contar con autorización de esta Entidad, en el Puerto de Benalmádena (Málaga)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 4, 53.1.d), 54 y 61 en relación con el art 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.